



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/SOLICITUD DE PRE-INSCRIPCIÓN SECUNDART Y REGISTRO

VISTO: Ley N° 5688 (texto consolidado según Ley N° 6764), Convenio N°2025-41318477-GCABA-MSEGC, Ex-2026-06604828- -GCABA-DGSPCB, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5688 (texto consolidado según Ley N° 6764), en su Libro VI regula la prestación del servicio de seguridad privada en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 465° del mencionado cuerpo legal establece los requisitos que el personal contratado por los prestadores deberá cumplir para obtener su habilitación o renovación, remitiendo dicha norma, al cumplimiento de lo establecido por el art. 452° incisos 1), 2), 3), 5), 6), 7), 8), 9), 10) como así también al art. 475°;

Que el artículo 472°, punto 2 de la Ley citada, establece que la autoridad de aplicación tiene la función de inscribir en el registro de prestadores y otorgar las altas del personal por un plazo no mayor a los dos (2) años;

Que el Título XII de la Ley N° 5688 (texto consolidado según Ley N° 6764) fija el sistema de capacitación para el personal de seguridad privada en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, estableciendo una capacitación inicial, la actualización y el entrenamiento periódico;

Que en este sentido, la Resolución 2444-GCABA-MEDGC/24 y su modificatoria aprobaron el Programa "SecundarT", en el ámbito de la Dirección General Agencia de Habilidades para el Futuro del Ministerio de Educación, con el objeto de brindar a las personas de veinticinco (25) años de edad en adelante, que se desempeñan en un sector productivo de la Ciudad, un nuevo dispositivo de estudios que aborde los contenidos correspondientes al nivel secundario, con un recorrido educativo flexible y orientado a la formación para el trabajo y el empleo, haciendo foco en las capacidades y saberes fundamentales para el desempeño laboral actual;

Que mediante Disposición DI-2026-2-GCABA-DGAHPEF, la Dirección General de Agencia de Habilidades para el Futuro, aprobó la Guía administrativa para la implementación del Programa "SecundarT" en virtud del Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en este sentido, se hace necesario compatibilizar la realidad y los tiempos que ella insume con el cumplimiento de la Ley N.º 5688 (texto consolidado según Ley N° 6764) por parte de las Prestadoras de Seguridad Privada, las misiones y funciones de la Dirección General de Seguridad Privada y Custodia de Bienes, y la agilización de los

procesos de gestión electrónica.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y CUSTODIA DE BIENES

DISPONE

Artículo 1°. Los prestadores de servicios de seguridad privada podrán solicitar por única vez la pre-inscripción del personal de seguridad privada acreditando en el Trámite denominado Solicitud de Pre-Inscripción SecundarT, lo siguiente:

1. Toma de Datos Biométricos vigente realizada en la Dirección General de Seguridad Privada y Custodia de Bienes;
2. Título de primaria o analítico de secundaria (incompleta). Si es extranjero debe estar apostillado;
3. Constancia de Trabajo: Inscripción Monotributo o Recibo de Sueldo.
4. Correo electrónico válido del postulante para ser notificado de la respectiva inscripción o rechazo de la misma;
5. Correo electrónico válido de la prestadora de servicio de seguridad privada que solicitó su inscripción.

Artículo 2°. - Establézcase que una vez efectuada la solicitud de pre-inscripción y cumplidos los requisitos mencionados precedentemente, el PROGRAMA SECUNDART, verificará y evaluará si los mismos cumplen con las condiciones establecidas por el programa para proceder a su inscripción, y comunicará (5 días hábiles) al interesado vía correo electrónico como así también a la prestadora de servicio de seguridad privada que solicitó su inscripción, la realización de la inducción al Programa SecundarT, y la fecha de inicio del mismo.

Artículo 3°.- En aquellos casos que la inscripción quede efectiva, los prestadores de seguridad privada podrán solicitar la incorporación al registro vigiladores sin uso de armas de la Dirección General de Seguridad Privada y Custodia de Bienes de dicho personal, en el marco del convenio de cooperación para desarrollar acciones conjuntas orientadas a la implementación y difusión del Programa “SecundarT”, cumplimentando toda la documentación requerida por la normativa vigente, por un período no mayor a un año.

En el caso que se hayan inscripto y no hayan aprobado el programa, no podrán ser renovados por un nuevo período, y serán dados de baja del registro de la Dirección General de Seguridad Privada y Custodia de Bienes.

En los casos que la inscripción quede efectiva, y el personal vigilador se encuentre inscripto en el marco de la Ley N° 6250, los prestadores de seguridad privada podrán acreditar al momento de la renovación de dicho personal el título secundario obtenido en el marco del Programa citado precedentemente.

Artículo 4°.- El área del Programa SecundarT, informará a la Dirección General de Seguridad Privada y Custodia de Bienes, la situación académica de cada uno de los inscriptos, y al año de cumplimentada esta oferta formativa, quienes hayan aprobado el programa, podrán ser incorporados por el Prestador de Seguridad Privada acreditando el título obtenido a nivel secundario mediante Programa SecundarT, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 5688, art. 452°, inc.1, conjuntamente con la documentación requerida por la normativa vigente.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a los interesados. Comuníquese a la Dirección General Agencia de Habilitaciones para el Futuro, la Subsecretaría de Seguridad Comunal y Orden Público. Cumplido, archívese.

